

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y  
de la 27ª reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENTRE REUNIONES

1. El presente documento ha sido preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES\*
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.142 a 19.244 sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* como sigue:

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría***

**19.142** *Los Comités de Fauna y de Flora deberán establecer un Grupo de trabajo mixto sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:*

- a) *revisar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, tomando en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por Partes, así como los materiales solicitados en decisiones o resoluciones;*
- b) *considerar maneras de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e*
- c) *informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.*

***Dirigida a la Secretaría***

**19.143** *La Secretaría deberá:*

- a) *seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES, y*

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

- b) *informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

### **Dirigida a las Partes**

**19.144** *Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación, facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes, y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.*

3. En la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023) y en la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023), los Comités examinaron un informe de la Secretaría que figuraba en el documento [PC26 Doc. 19 / AC32 Doc. 19.1](#) sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.

4. Los Comités de Fauna y de Flora establecieron un grupo de trabajo conjunto entre reuniones (véanse las actas resumidas [PC26 SR](#) y [AC32 SR](#)), con el siguiente mandato:

En consulta con la Secretaría:

- a) examinar materiales de identificación seleccionados y evaluará la necesidad de su revisión y mejora, teniendo en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales solicitados en Decisiones o Resoluciones, así como los materiales recibidos en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/051, y otra información pertinente, como aquella que se recopiló durante los debates anteriores de los grupos de trabajo conjuntos entre sesiones establecidos desde la CoP16 (Bangkok, 2013);
  - b) tomar en consideración otros puntos del orden del día de los Comités de Fauna y de Flora relacionados con el desarrollo de materiales de identificación para apoyar la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos;
  - c) al evaluar las deficiencias de los materiales de identificación, tener en cuenta los taxones que se han incluido en los Apéndices en el nivel de taxones superiores únicamente por cuestiones de semejanza, así como la necesidad de herramientas de identificación para la primera línea de acción y de índole forense;
  - d) considerar maneras de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las consideraciones e implicaciones de incluir vínculos directos a los materiales de identificación en la *Lista de especies CITES* ([checklist.cites.org/#/es](http://checklist.cites.org/#/es)); e
  - e) informar sobre el progreso de estas actividades en la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.
5. En la AC32, el Comité examinó el documento [AC32 Doc. 19.2](#) sobre *Manual de identificación de los animales incluidos en el Apéndice I de la CITES* presentado por China y alentó a ese país a trasladar los resultados de esta labor de identificación al grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en la CITES. China estableció un grupo de contacto de expertos con cuatro subgrupos encargados de cotejar el material de identificación existente en preparación de la elaboración de nuevos materiales de identificación y llevó a cabo un análisis de las lagunas de información en relación con las especies de fauna incluidas en el Apéndice I (AC33 Doc. XX).
6. La Secretaría cotejó todas las referencias a materiales de identificación que figuran en las resoluciones y decisiones en el documento PC26 Doc. 19/AC32 Doc. 19.1 Anexos 1 y 2. Sobre la base de la información cotejada, se determinó que 39 resoluciones hacen referencia a materiales de identificación o la identificación de especímenes, de la siguiente manera:
- a) 13 resoluciones aplicables tanto a fauna como a flora,
  - b) 22 resoluciones que solo se refieren a especies de fauna, y
  - c) 4 resoluciones que solo hacen referencia a especies de flora.

7. Los principales temas que figuran en las resoluciones son el marcado/etiquetado de ejemplares o especímenes; la elaboración de materiales de identificación, incluidas las técnicas forenses; la identificación de partes y derivados; y la divulgación de los materiales existentes. La elaboración de materiales, así como los materiales de identificación de partes y derivados, son temas comunes que figuran en nueve resoluciones. En seis resoluciones se menciona la necesidad de desarrollar métodos forenses. En diez conjuntos de decisiones se hace referencia a los materiales de identificación; en particular, tres de ellas tratan sobre especies de flora (madera, *Boswellia* y orquídeas) y siete se centran en especies de fauna (grandes felinos asiáticos, tortugas terrestres y galápagos, pangolines, leones africanos, antílope saiga, y tiburones y rayas). En las decisiones se hace referencia a la divulgación de materiales, la elaboración de nuevos materiales, el desarrollo de una aplicación, la capacitación y el examen de información sobre las dificultades de la identificación.
8. Desde 2020, todas las fichas existentes del manual de identificación y otros materiales de identificación de especímenes están a disposición del público en la Lista de especies CITES y el portal Species+ para facilitar la consulta. Además, el Colegio Virtual de la CITES ha sido actualizado para incluir una [base de datos sobre materiales de identificación](#). En el conjunto de materiales de identificación existentes hay 2567 materiales de identificación únicos, pero que suman un total de 4104 cuando se cuentan todos los idiomas disponibles. De estos, 2295 están destinados principalmente a la identificación animales y plantas enteros, mientras que 272 se centran en la identificación de partes y derivados. La mayoría de los materiales están redactados en inglés (2276), seguidos de los materiales en español (1342) y francés (463), aunque también hay materiales en turco (10), chino (3), tailandés (2), vietnamita (2) y uno en cada uno de estos idiomas: alemán, indonesio, jemer, malayo, birmano y portugués.
9. Los materiales de identificación abarcan varios niveles taxonómicos, que van desde subespecies, especies, géneros, familias, clases hasta órdenes. En total, se abarcan 2250 grupos taxonómicos, de los cuales 1942 corresponden a especies de fauna y 193 a flora. Existen aproximadamente 118 materiales sobre grupos taxonómicos que ya no están incluidos en la CITES debido a que las especies en cuestión han sido suprimidas de los Apéndices o se han incluido con un nombre diferente tras cambios en la nomenclatura.
10. En respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/051, la Secretaría recibió respuestas de las siguientes Partes: Estados Unidos de América, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y las siguientes organizaciones no gubernamentales: SharkGuardian Trust, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y Project Seahorse. Muchos de los materiales de identificación recibidos eran artículos científicos que no eran de fuente abierta, por lo que no pudieron distribuirse en mayor medida por las normas de derechos de autor.
11. Tras analizar estos conjuntos de información diferentes, la copresidencia formuló las siguientes observaciones al grupo de trabajo entre reuniones para contribuir al informe sobre los progresos que se presentaría a la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora:
  - a) El amplio alcance y el volumen de los materiales dificultaron en gran medida la aplicación del mandato, por lo que se necesita un enfoque más centrado.
  - b) La iniciativa de China sobre la elaboración de materiales de identificación para las especies de fauna incluidas en el Apéndice I sigue en curso y sus resultados, cuando estén disponibles, ofrecerán un conjunto actualizado de materiales de identificación para esas especies.
  - c) Cada vez hay más publicaciones o artículos científicos sobre materiales de identificación, especialmente relacionados con especies de reciente descripción o materiales forenses conexos. Si bien estos materiales suelen estar amparados por normas de derechos de autor y no pueden publicarse en las páginas web de la CITES, se podría considerar la posibilidad de divulgar las referencias pertinentes sobre estas publicaciones científicas.
  - d) Para llevar adelante el examen de los materiales existentes y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, podría ser útil establecer dos grupos de trabajo separados de los Comités de Fauna y de Flora, que lleven a cabo exámenes especializados, prioricen los materiales de identificación que se examinarán, identifiquen los materiales nuevos que se necesitan y formulen recomendaciones sobre la mejora o la elaboración de materiales de identificación basados en las prioridades establecidas.
  - e) Con respecto al mandato de estudiar formas de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en la CITES, en particular las consideraciones e implicaciones de incluir enlaces a los materiales de identificación en la Lista de especies CITES

(<https://checklist.cites.org/#/es>), se observa que ya se proporcionan enlaces a materiales de identificación en la lista de especies y en Species+, por lo que si estos quieren perfeccionarse se deberán determinar las necesidades concretas de las Partes y procurar recursos adicionales para la llevarlo a cabo.

12. Sobre la base de estas observaciones, se propone que la sesión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora recomiende la revisión del conjunto actual de decisiones y la aprobación de una nueva decisión que permita adoptar un enfoque más centrado y alineado con las disposiciones que figuran en la Resolución Conf. 19.4 sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.

**Dirigida a la Secretaría**

**19.143-(20.AA)** *La Secretaria deberá publicar una Notificación a las Partes en que se solicite a las Partes que:*

- a) proporcionen a la Secretaría información sobre los materiales de identificación utilizados para identificar especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y plantas incluidas en el Apéndice I y sobre cualquier dificultad encontrada para acceder o utilizar los materiales existentes, en particular las relacionadas con lagunas en la información;*
- b) identifiquen especies concretas en el comercio para las cuales es necesario elaborar materiales de identificación e indiquen si es necesario que esos materiales abarquen también a partes y derivados así como a especímenes enteros; y*
- c) compartan esta información con los grupos de trabajo entre reuniones sobre Materiales de identificación, a fin de contribuir a la selección de los materiales de identificación que serán objeto de examen y establecer prioridades en cuanto a los materiales nuevos que han de elaborarse.*
- ~~b) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES, y~~*
- ~~c) informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~*

**Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría**

**19.142 (20.BB)** *Los El Comités de Fauna y de Flora deberán:*

- a) establecer un grupo de trabajo ~~mixto~~ sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:*
  - i) examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría y a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA; revisar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, tomando en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por Partes, así como los materiales solicitados en decisiones o resoluciones;*
  - ii) preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;*
  - iii) examinar los progresos realizados respecto de la iniciativa de China sobre la elaboración de materiales de identificación para las especies de animales incluidas en el Apéndice I;*
  - iv) considerar los medios para mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies de fauna incluidas en la CITES;*

- v) *informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.*
- b) *examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.*

**Dirigida al Comité de Flora**

**20.CC** El Comité de Flora deberá:

- a) *establecer un grupo de trabajo sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:*
  - i) *examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría y a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA;*
  - ii) *preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;*
  - iii) *considerar maneras de mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre las especies de flora incluidas en los Apéndices de la CITES; e*
  - iv) *informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones del Comité de Flora.*
- b) *examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.*

**Dirigida a las Partes**

**19.144(20.DD)** Se alienta a las Partes a

- a) *apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación proporcionando a la Secretaría información sobre materiales de identificación y orientación disponibles para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II utilizados por las Partes y, en particular, los funcionarios de inspección y los encargados de aplicar la ley, así como sobre cualquier dificultad encontrada o lagunas en los materiales disponibles, a fin de facilitar el examen y la elaboración de materiales para asistir a las Partes en la identificación de especímenes de especies incluidas en la CITES la aplicación de la Convención. (Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención ); y*
- b) *establecer mecanismos de colaboración y comunicación entre expertos/especialistas destacados a nivel nacional y regional para asistir a los Comités en la aplicación de las Decisiones 20.BB ii) y iv); 20 CC ii) y iiis).*

**Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales**

**20.EE** Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes para poner en práctica las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora, según proceda.

## Recomendaciones

13. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a examinar los proyectos de decisión revisados que figuran en el párrafo 12 para su presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.